

RESOLUCION No.

0655-AD-80

Lima, 06 de Noviembre de 197⁸⁰

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ATLETICO DEFENSOR LA CATOLICA", con domicilio en la Av.Argentina 680 - 12 del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L.22068, modificatorio del Art. 106º del D.L.20555 para ser reconocido - oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art.108º del D.L.20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 55 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 18 son deportistas en Fútbol, - debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol del Callao;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ATLETICO DEFENSOR LA CATOLICA" del Callao, como Club Deportivo Particular, perteneciente al
Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos - de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese.

OAJ/80 TVM/ey Exp.4363.



VICTOR NAGARO BIANCHI



1486 0 5 NOV. 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "ATLETICO DEFENSOR LA CATOLICA" del Callao.

INFORME Nº 400-OAJ-80

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO :

- 1).- El Club Deportivo "ATLETICO DEFENSOR LA CATOLICA" ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Particu-lar, integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art.5° del D.L.22068, modificatorio del Art.106° del D.L.-20555 y en armonía con lo estipulado en el Art.108° del D.L.-20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2).- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art.108° del D.L.20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L.N°21371.

Se adjunta proyecto de Resolución de Reconocimiento Oficial respectivo.

Lima, 31 de Octubre de 1980.

Atentamente,

Oficina de Asesoria Juridica

OAJ/80 TVM/ey Exp.4363.